

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 024-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 09 de febrero de 2023

## VISTOS:

El Memorándum N° 0201-2023-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0171-2023-OL-OGAF/MDPP, de la Oficina de Logística, y el Informe N° 055-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, establece que "Las municipalidades (...) son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que "La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";

Que, mediante Memorándum N° 0201-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la Certificación Presupuestal N° 0141, registrado en el SIAF-GL, para la contratación del Servicio de Renovación de Alumbrado Público "Instalaciones Especiales de Iluminación de Alumbrado Público superior al estándar regulado mediante Tecnología de Luminarias LED" CUI N° 2565979, certificación por un monto de S/ 293,226.46 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veinte y Seis con 46/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 020-2023-GM/MDPP, de fecha 06 de febrero de 2023, se resuelve aprobar la Contratación Directa para el Servicio de Renovación de Alumbrado Público "Instalaciones Especiales de Iluminación de Alumbrado Público superior al estándar regulado mediante Tecnología de Luminarias LED" CUI Nº 2565979, por la causal de proveedor único, con un monto de contratación de S/ 293,226.46 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veinte y Seis con 46/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 020-2023-OGAF/MDPP, de fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación, para la Contratación Directa por Proveedor Único para la Contratación del Servicio de Renovación de Alumbrado Público "Instalaciones Especiales de Iluminación de Alumbrado Público superior al estándar regulado mediante Tecnología de Luminarias LED" CUI Nº 2565979, con un valor estimado de S/ 293,226.46 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veinte y Seis con 46/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 0171-2023-OL-OGAF/MDPP, de fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 006-2023-OEC-MDPP Contratación Directa por Proveedor Único, para la Contratación del Servicio de Renovación de Alumbrado Público "Instalaciones Especiales de Iluminación de Alumbrado Público superior al estándar regulado mediante Tecnología de Luminarias LED" CUI Nº 2565979, por un valor estimado de S/ 293,226.46 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veinte y Seis con 46/100 Soles); asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante Informe N° 055-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 08 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 027-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que a mérito de la información brindada por las dependencias municipales, lo sostenido por la oficina encargada de las contrataciones, y teniendo en cuenta que el requerimiento del área usuaria cuenta con certificación de crédito presupuestario, así como ha sido aprobado el Expediente de Contratación y las bases administrativas fueran elaboradas y visados por la Oficina de Logística, se emite opinión legal favorable a la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 006-2023-OEC-MDPP;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Contratación Directa Nº 006-2023-OEC-MDPP, Contratación Directa por Proveedor Único para la Contratación del Servicio de Renovación de Alumbrado Público "Instalaciones Especiales de Iluminación de Alumbrado Público superior al estándar regulado mediante Tecnología de Luminarias LED" CUI Nº 2565979, por un valor estimado de S/ 293,226.46 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veinte y Seis con 46/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFAN